



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) DEL TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el No. 267-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN  
CAUSA No. 267-2019-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 16 de septiembre de 2019.- las 19h46.- **VISTOS:** Agréguese a los autos: a) Escrito en (2) dos fojas y cuatro en calidad de anexos; suscrito por el ingeniero Alex Zambrano Alcívar, en calidad de alcalde del GADM del cantón Balzar conjuntamente, con el abogado Fernando Luna Chévez, como Procurador Síndico de la misma Institución, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 9 de septiembre de 2019 a las 08h33.

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. El 4 de septiembre de 2019 a las 20h11, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral emitió la absolución respecto a la consulta sobre procedimiento y formalidades en la tramitación del expediente administrativo para la remoción del señor Cirilo Gaudencio Gonzáles Tomalá, en su calidad de concejal urbano electo del GADM de Balzar.
- 1.2. Con fecha 9 de septiembre de 2019 a las 08h33, se recibe en la Secretaría General de este Tribunal un escrito suscrito por el ingeniero Alex Zambrano Alcívar, en calidad de alcalde del GADM del cantón Balzar; y, por el abogado Fernando Luna Chévez como Procurador Síndico de la misma Institución, por el cual solicita la aclaración y ampliación de la sentencia emitida dentro de esta causa.

**II. ANALISIS DE FORMA**

**2.1. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

El inciso segundo del artículo 274 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 44 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, establece que

*“...En todos los casos se podrá solicitar aclaración o ampliación cuando sus resoluciones, autos o sentencias generen dudas o no hubieren resuelto alguno de los puntos sometidos a su juzgamiento. El Juez o Jueza electoral o el Tribunal Contencioso Electoral tienen dos días plazo para pronunciarse...”.*



Por lo tanto, este Pleno, al dictar la sentencia de 4 de septiembre de 2019 a las 20h11, tiene competencia para atender la solicitud de ampliación y aclaración.

## 2.2. LEGITIMACIÓN ACTIVA PARA INTERPONER EL RECURSO

El inciso séptimo del artículo 336 del COOTAD, dispone:

*“...Si la Resolución del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado implica la remoción de la autoridad denunciada, esta autoridad en el término de tres días de haber sido notificada con la resolución de remoción, podrá solicitar se remita lo actuado, en consulta sobre el cumplimiento de formalidades y procedimiento, al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral...”*

Según la norma citada; y, conforme se ha establecido en la línea jurisprudencial emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral contenida en los procesos de absolución de consulta números 123-2015-TCE; 007-2016-TCE; 019-2016-TCE; y, 084-2017-TCE; 020-2018-TCE; la autoridad removida de su cargo es, únicamente, quien cuenta con legitimación para proponer la consulta; y, concordantemente, es quien, de creerlo conveniente, puede interponer el recurso horizontal de aclaración y ampliación de las absoluciones de consultas que dicte este Tribunal.

De la revisión del escrito presentado, se observa que quien solicita la aclaración de la Absolución de Consulta dictada por este Tribunal el 4 de septiembre de 2019 a las 20h11, es el ingeniero Alex Zambrano Alcívar, en calidad de alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balzar.

Por tanto, el peticionario, ingeniero Alex Zambrano Alcívar, al no ser la autoridad removida, no cuenta con legitimación activa para proponer el recurso horizontal aclaración en la presente causa, razón por la cual, no procede emitir criterio alguno sobre lo solicitado.

Con los antecedentes expuestos, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, RESUELVE:

**PRIMERO: RECHAZAR** el recurso horizontal de ampliación y aclaración interpuesto por el ingeniero Alex Zambrano Alcívar, en calidad de alcalde del GADM del cantón Balzar conjuntamente, con el abogado Fernando Luna Chévez, como Procurador Síndico de la misma Institución.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de este recurso horizontal:

1. Se notifica con el contenido de la presente absolución de consulta:

2.1. Al ingeniero Alex Zambrano Alcívar, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balzar y a su patrocinador en los correos electrónicos: [ffernandoabluna@hotmail.com](mailto:ffernandoabluna@hotmail.com), [jmbermudez13@hotmail.com](mailto:jmbermudez13@hotmail.com).



2.2.- Al Consultante señor Cirilo Gonzales Tomalá, Concejal del Cantón Balzar y a sus patrocinadores en los correos electrónicos: napoleonjusto@hotmail.com, marthitagu@hotmail.com, guillermogonzalez333@yahoo.com y marthitabur@hotmail.com.

2.3.- A la abogada Marjorie Nancy Mera Villalva, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balzar y a su abogado patrocinador en los correos electrónicos: savig-7@hotmail.com , marjorie\_mera12@hotmail.com.

**TERCERO.-** Actúe el Abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

**CUARTO.- PUBLÍQUESE** en la cartelera virtual-página web [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE.-"** F.) Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera; **JUEZ**; Dr. Ángel Torres Maldonado, **JUEZ (VOTO SALVADO)**; Dr. Fernando Muñoz Benítez; **JUEZ**; Mgs. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ**; y, Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA**.

**Certifico.-**

Ab. Alex Guerra Troya  
**SECRETARIO GENERAL**  
KM





**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el No. 267-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“VOTO SALVADO DE AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN  
CAUSA No. 267-2019-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 16 de septiembre de 2019.- las 20h00.- **VISTOS:** Agréguese a los autos: a) Escrito en (2) dos fojas y cuatro en calidad de anexos; suscrito por el ingeniero Alex Zambrano Alcívar, en calidad de alcalde del GADM del cantón Balzar conjuntamente, con el abogado Fernando Luna Chévez, como Procurador Síndico de la misma Institución, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 9 de septiembre de 2019 a las 08h33.

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. El 4 de septiembre de 2019 a las 20h11, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral conformado por los doctores Arturo Cabrera Peñaherrera, Fernando Muñoz Benítez y Guillermo Ortega Caicedo (voto de mayoría), Patricia Guaicha Rivera y Joaquín Viteri Llanga (voto concurrente) emitió la absolución respecto a la consulta sobre procedimiento y formalidades en la tramitación del expediente administrativo para la remoción del señor Cirilo Gaudencio Gonzáles Tomalá, en su calidad de concejal urbano electo del GADM de Balzar.
- 1.2. Con fecha 9 de septiembre de 2019 a las 08h33, se recibe en la Secretaría General de este Tribunal un escrito suscrito por el ingeniero Alex Zambrano Alcívar, en calidad de alcalde del GADM del cantón Balzar; y, por el abogado Fernando Luna Chévez como Procurador Síndico de la misma Institución, por el cual solicita la aclaración y ampliación de la sentencia emitida dentro de esta causa.

**II. ANALISIS DE FORMA**

**2.1. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

El inciso segundo del artículo 274 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 44 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, establece que

*“...En todos los casos se podrá solicitar aclaración o ampliación cuando sus resoluciones, autos o sentencias generen dudas o no hubieren resuelto alguno de los puntos sometidos a su juzgamiento. El Juez o Jueza electoral o el Tribunal Contencioso Electoral tienen dos días plazo para pronunciarse...”.*

Por lo tanto, este Pleno, al dictar la sentencia de 4 de septiembre de 2019 a las 20h11, tiene competencia para atender la solicitud de ampliación y aclaración.

1

***Justicia que garantiza democracia***



No obstante, este juzgador al no haber votado en la sesión de 04 de septiembre de 2019, a las 20h11, en la que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral conoció y emitió la absolución respecto a la consulta sobre procedimiento y formalidades en la tramitación del expediente administrativo para la remoción del señor Cirilo Gaudencio Gonzáles Tomalá, en su calidad de concejal urbano electo del GADM de Balzar dentro de la causa No. 267-2019-TCE, no puedo emitir pronunciamiento respecto al presente recurso horizontal.

**PRIMERO: NOTIFICAR** con el contenido de este voto salvado:

**1.1.** Al ingeniero Alex Zambrano Alcívar, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balzar y a su patrocinador en los correos electrónicos: [ffernandoabluna@hotmail.com](mailto:ffernandoabluna@hotmail.com), [jmbermudez13@hotmail.com](mailto:jmbermudez13@hotmail.com).

**1.2.-** Al Consultante señor Cirilo Gonzales Tomalá, Concejal del Cantón Balzar y a sus patrocinadores en los correos electrónicos: [napoleonjusto@hotmail.com](mailto:napoleonjusto@hotmail.com), [marthitagu@hotmail.com](mailto:marthitagu@hotmail.com), [guillermogonzalez333@yahoo.com](mailto:guillermogonzalez333@yahoo.com) y [marthitabur@hotmail.com](mailto:marthitabur@hotmail.com).

**1.3.-** A la abogada Marjorie Nancy Mera Villalva, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balzar y a su abogado patrocinador en los correos electrónicos: [savig-7@hotmail.com](mailto:savig-7@hotmail.com) , [marjorie\\_mera12@hotmail.com](mailto:marjorie_mera12@hotmail.com).

**TERCERO.-** Actúe el Abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

**CUARTO.- PUBLÍQUESE** en la cartelera virtual-página web [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) del Tribunal Contencioso Electoral.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-"** F.) Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, **JUEZ**; Mgs. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ**; Dr. Fernando Muñoz Benítez; **JUEZ**; Dr. Ángel Torres Maldonado, **JUEZ (VOTO SALVADO)**; y, Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA**.

**Certifico.-**

Alex Guerra Troya  
**SECRETARIO GENERAL**  
KM